

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental**

La Secretaria General de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **BANANERAS DE URABA S.A.S.** identificado con NIT 890.903.329-2, representada legalmente por el señor **JORGE WILLIAM RESTREPO BLANDON** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 15.369.805 Y actuando como apoderado el señor **OMAR ALONSO NANCLARES GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.651.229, presenta solicitud mediante comunicación con radicado interno No. 200-34-01.59-7681 del 20 de Diciembre de 2019, donde solicita **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para aguas residuales industriales, en el predio denominado **EVOCACIÓN** identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 034-52741, ubicado en corregimiento de Nueva Colonia, Municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Que mediante radicado N° 200-06-01-01-5164 del 30 de diciembre de 2019 se efectúa por correo electrónico **REQUERIMIENTO AL TRAMITE CON RADICADO NRO. 200-34-01.59-7681** del 20 de Diciembre de 2019, consistente en:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, para el caso de actividades industriales, comerciales y de servicios. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados.

Igualmente, en el formulario nacional de vertimiento no se observa la siguiente información:

- Especificar las coordenadas del punto de localización del vertimiento.
- Especificar el caudal a verter en litros por segundo
- Cambiar el formulario Nacional, toda vez que el allegado se encuentra firmado por una persona distinta al representante legal titular del permiso.





## **Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental**

Lo antes dispuesto en la Ley 1755 de 2015, se requirió un término de un mes contado a partir de la recepción del presente oficio enviado al correo electrónico registrado por el apoderado [onanclares@bananerasdeuraba.com.co](mailto:onanclares@bananerasdeuraba.com.co) enviado el día 30 de diciembre de 2019, y reiterado el 05 de marzo de 2020.

Que una vez verificados los correos de la **CORPORACIÓN** no registra que el solicitante haya allegado la información requerida para dar continuidad con la solicitud realizada de **PERMISO DE VERTIMIENTO**.

Que sobre el particular, en el Título II, Capítulo I, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se predica lo siguiente:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

**Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual".**  
*Subraya fuera del texto.*

Que en virtud a las anteriores consideraciones, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición y en consecuencia ordenará el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, con radicado interno No. 200-34-01.59-7681 del 20 de Diciembre de 2019, presentado por la sociedad **BANANERAS DE URABA S.A.S.** identificado con NIT 890.903.329-2, representada legalmente por el señor **JORGE WILLIAM RESTREPO BLANDON** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 15.369.805 Y actuando como apoderado el señor **OMAR ALONSO NANCLARES GOMEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.651.229.



**Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez en firme esta decisión, ordenar el archivo de la solicitud referida en el artículo precedente, con radicado No. 200-34-01.59-7681 del 20 de Diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar a la sociedad **BANANERAS DE URABA S.A.S.** identificado con NIT 890.903.329-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		29-09-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		29-09-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solicitud No. 200-34-01.59-7681